

GUIA DE REMISION N° 322 /2010-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 029

Tumbes, 26 de agosto de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 322/2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 26 de agosto de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero APROBAR el Informe Final del Estudio de Prefactibilidad – Mejoramiento del Sistema de Captación de la Irrigación Puerto El Cura – Diseño de Toma y Defensa en la Captación – Sistema de Izaje de la Sala de Máquinas; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER a la Oficina de Administración proceda a la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento otorgada por el Consorcio Paraíso, con la correspondiente retención de la suma de S/. 4,188.90 por la aplicación de penalidad por 15 días de retraso en la presentación del Informe Final del mencionado Estudio; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Paraíso, Dirección de Estudios y Supervisión, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE ESTUDIOS Y SUPERVISION	26 AGO. 2010	4:51	J.
OFICINA ASESORIA JURIDICA	26 AGO. 2010	5.11pm	ed
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA			
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	28 AGO 2010	5:06pm	

GUIA DE REMISION N° 322 /2010-AG-PEBPT-DE



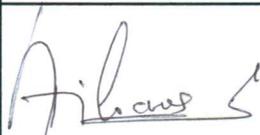
Tumbes, 26 de agosto de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 322/2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 26 de agosto de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero APROBAR el Informe Final del Estudio de Prefactibilidad – Mejoramiento del Sistema de Captación de la Irrigación Puerto El Cura – Diseño de Toma y Defensa en la Captación – Sistema de Izaje de la Sala de Máquinas; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER a la Oficina de Administración proceda a la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento otorgada por el Consorcio Paraíso, con la correspondiente retención de la suma de S/. 4,188.90 por la aplicación de penalidad por 15 días de retraso en la presentación del Informe Final del mencionado Estudio; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Paraíso, Dirección de Estudios y Supervisión, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
CONSORCIO PARAISO	7/26/08/10	12:51	 07855847.

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 322 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 26 AGO 2010

VISTO:

Informe N° 383/2010-AG-PEBPT-OAJ del 17 de agosto del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Acta de Coordinación Técnica del 10 de mayo del 2010; Informe N° 024/2010-AG-PEBPT-D.EST-UO&M-CAPTAC del 10 de mayo del 2010, generado por el Jefe del Sistema de Captación de Puerto El Cura; Oficio N° 002/2010-AG-PEBPT-D.EST-UO&M-CAPTAC del 12 de mayo del 2010, generado por el Jefe del Sistema de Captación de Puerto El Cura; Informe N° 057/2010-AG-PEBPT-D.EST del 12 de mayo del 2010, generado por la Dirección de Estudios y Supervisión; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de diciembre del 2009 el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes y el Consorcio PARAISO, compuestas por la Empresa Paradizo SRL y Jorge Eduardo Goicochea Cabrejos, suscriben el Contrato de Servicios de Consultoría N° 001/2009-AG-PEBPT-DE con el objeto de desarrollar el Estudio de Prefactibilidad – Mejoramiento del Sistema de Captación de la Irrigación Puerto El Cura – Diseño de Toma y Defensa en la Captación – Sistema de Izaje de la Sala de Máquinas, por un monto ascendente a la suma de S/.105,000.00.

Que, mediante Acta de Coordinación Técnica del 10 de mayo del 2010, el Equipo Técnico de la Dirección de Estudios y Supervisión refieren que, del análisis técnico realizado al Informe Final presentado por el Consorcio Paraiso, se ha cumplido con absolver las Observaciones Pendientes por lo que otorgan Conformidad Técnica a Nivel de Prefactibilidad.

Que, mediante Informe N° 024/2010-AG-PEBPT-D.EST-UO&M-CAPTAC del 10 de mayo del 2010, el Jefe del Sistema de Captación de Puerto El Cura informa que se ha procedido a otorgar la respectiva Conformidad Técnica al Estudio “Mejoramiento del Sistema de Captación de la Irrigación Puerto El Cura – Diseño de Toma y Defensa en la Captación – Sistema de Izaje de la Sala de Máquinas”, presentado por el Consultor Consorcio Paraiso. Asimismo, refiere que se ha incurrido en 15 días de retraso en la presentación del Informe Final del mencionado Estudio,



Resolución Directoral N° 322 /2010-AG-PEBPT-DE

por lo que deberá aplicarse una penalidad que asciende a la suma de S/.4,188.90.

Que, con Oficio N° 002/2010-AG-PEBPT-D.EST-
UO&M-CAPTAC del 12 de mayo del 2010, el Jefe del Sistema de Captación de Puerto El Cura advierte que el Estudio cuenta con Conformidad Técnica a nivel de Prefactibilidad, resaltando que se han cumplido con los Términos de Referencia del Contrato de Servicio de Consultoría N° 001/2009-AG-PEBPT-DE, sin embargo el Consultor ha incurrido en penalidad.

Que, con Informe N° 057/2010-AG-PEBPT-D.EST del 12 de mayo del 2010, la Dirección de Estudios y Supervisión advierte que, habiéndose emitido conformidad por parte de la Supervisión al Estudio "Mejoramiento del Sistema de Captación de la Irrigación Puerto El Cura – Diseño de Toma y Defensa en la Captación – Sistema de Izaje de la Sala de Máquinas" y habiéndose determinado que corresponde aplicar una penalidad ascendente a la suma de S/.4,188.90, se deberá a proceder a las consideraciones pertinentes.

Que, con Informe N° 383/2010-AG-PEBPT-OAJ del 17 de agosto del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, conforme se desprende de los actuados, tanto el Equipo Técnico de la Dirección de Estudios y Supervisión, el Jefe del Sistema de Captación de Puerto El Cura y la Dirección de Estudios y Supervisión han otorgado Conformidad Técnica al Estudio "Mejoramiento del Sistema de Captación de la Irrigación Puerto El Cura – Diseño de Toma y Defensa en la Captación – Sistema de Izaje de la Sala de Máquinas", advirtiendo además, que al Consultor Consorcio Paraiso deberá aplicarse una penalidad ascendente a la suma de S/.4,188.90 por 15 días de retraso en la presentación del Informe Final del mencionado Estudio, en tal sentido, al haberse cumplido con lo dispuesto por el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con los informes técnicos que anteceden, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la aprobación del aludido estudio y en consecuencia se proceda a la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento otorgada por el Consorcio Paraiso.

Que, el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y



Resolución Directoral N° 322 /2010-AG-PEBPT-DE

cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias”.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 477-2010-AG publicada el 28 de julio del 2010 y con el visado de la Dirección de Estudios y Supervisión y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Final del Estudio de Prefactibilidad – Mejoramiento del Sistema de Captación de la Irrigación Puerto El Cura – Diseño de Toma y Defensa en la Captación – Sistema de Izaje de la Sala de Máquinas; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración, proceda a la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento otorgada por el Consorcio Paraíso, con la correspondiente retención de la suma de S/4,188.90 por la aplicación de penalidad por 15 días de retraso en la presentación del Informe Final del mencionado Estudio; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Paraíso, Dirección de Estudios y Supervisión, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes


Ing° EBER GINES TAFUR
Director Ejecutivo

